



Rawson, 1° de junio de 2010.-

VISTO:

Los Acuerdos Plenarios N° 3792/09 (punto 12) y N° 3880/10, dictados por el Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en el último de los referidos se invita a las cabezas del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa Pública a adherir a los mismos;

Que la normativa Constitucional y legal que rige en el Ministerio Público prevé derechos, deberes, incompatibilidades y prohibiciones semejantes a las que rigen para Funcionarios y Magistrados de la Judicatura;

Que, de tal modo, las consideraciones que efectúa el Alto Tribunal tanto en uno como en el otro de los Acuerdos referidos, concierne también, sin duda alguna, a Magistrados y Funcionarios dependientes del Ministerio Público, por lo que corresponde la adhesión expresa a la que allí se invita;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL y
EL DEFENSOR GENERAL
RESUELVEN**

1°) ADHERIR en forma integral, dejando a salvo las simples particularidades del servicio que el Ministerio Público brinda, a los Acuerdos Plenarios N° 3792/09 (punto 12) y N° 3880/10, dictados por el Superior Tribunal de Justicia.-

2°) DISPONER, en consecuencia, que los Señores Fiscales Generales, Defensores Públicos, Asesores de Familia e Incapaces, Funcionarios de Fiscalía, Secretarios, Relatores Letrados, Abogados Adjuntos y Profesionales, que ejerzan la docencia universitaria, presenten ante los respectivos Jefes de Circunscripción, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación, una declaración jurada detallando su actividad docente, dedicación y carga horaria.- Colectadas las declaraciones juradas y al momento de elevarlas a la Procuración General o a la Defensoría General, según corresponda, adjuntarán las suyas los Señores Fiscales y Defensores Jefes de Circunscripción.- El personal comprendido en las mismas con prestación de Servicio en la Procuración o en la Defensoría General, presentará las suyas en forma directa, en el mismo plazo.-

3°) HACER SABER a los referidos Magistrados y Funcionarios que, en todos los casos, adecuarán la carga horaria de tal actividad -que no podrán ejercer en forma exclusiva o semiexclusiva- a los requerimientos propios del servicio que

prestan, de conformidad con las pautas generales que fijan las Acordadas a las que se refiere el artículo primero de la presente.-

4°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a los Señores Fiscales y Defensores Jefes, por intermedio de éstos a todo el personal comprendido por la presente y al Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Secretaría Letrada, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 076/10 P.G.
RESOLUCIÓN N° /10 D.G.